

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210041800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MANUEL ESTEBAN ARRIETA DIAZ

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

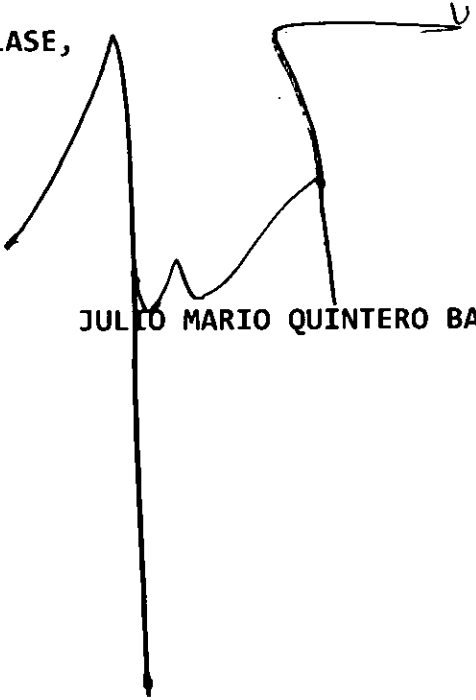
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190046600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDUARD EMIRO MARTINEZ MARTINEZ

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

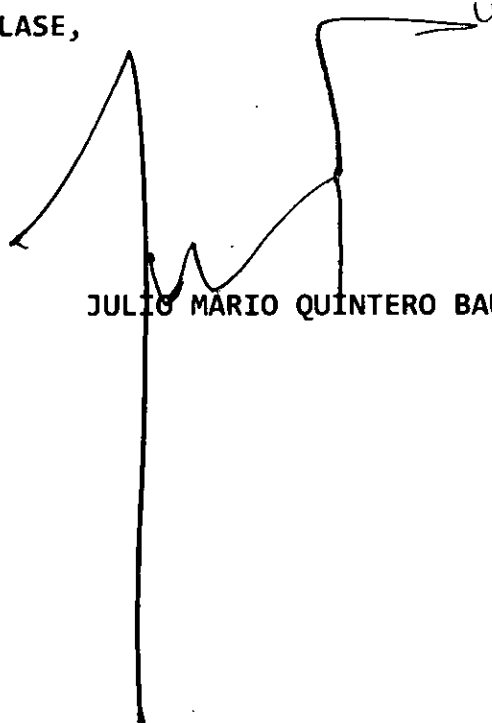
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220000500

TIPO DE PROCESO: INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL

DEUDORA: RUDESINDA BERTEL ZABALA

ACREEDOR No 1: CREZCAMOS SAS

ACREEDOR No 2: JOSE DAVID PEREZ QUIROZ

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial resaltando escrito radicado por la deudora RIDESINDA BERTEL ZABALA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El titular del despacho al verificar las actuaciones en el presente proceso realiza el debido control de legalidad según el mandato del artículo 132 de la ley 1564 de 2012 que reza:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

En tal sentido, lo que corresponde en derecho es acceder a lo solicitado por la ciudadana RUDESINDA BERTEL ZABALA.

El director del proceso acoge las justificaciones y prueba sumaria allegada.

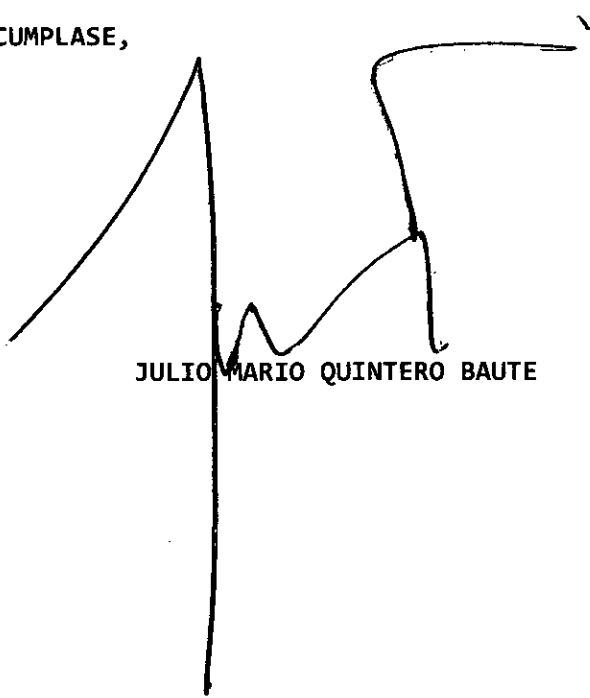
Por lo tanto, se ordena dejar sin efectos jurídicos el auto que ordena la terminación y archivo del presente proceso.

Ejecutoriado el auto, se ordena la fijación de nueva fecha para la celebración de audiencia de negociación de deudas según la ley 1564 del 2012

LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir a la plataforma al auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220041000

TIPO DE PROCESO: DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YIRIS LINETH CUJIA CANTILLO

DEMANDADO: ILBER BECERRA ALVAREZ

ASUNTO A TRATAR

La ciudadana YIRIS LINETH CUJIA CANTILLO en representación de sus menores hijos radica ante este juzgado demanda de alimentos en contra del ciudadano ILBER BECERRA ALVAREZ.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados ACTA CONCILIACION COMISARIA DE FAMILIA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, COPIA CEDULA DE CIUDADANIA.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CODIGO CIVIL y demás normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación cuota de alimentos presentada por la ciudadana YIRIS LINETH CUJIA CANTILLO en representación de sus menores hijos contra el ciudadano ILBER BECERRA ALVAREZ en calidad de padre de los menores, esto según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al demandado conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, ley 2213 del 2022 y normas concordantes, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

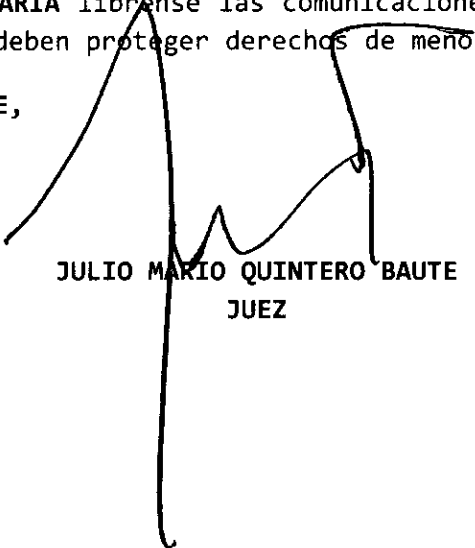
TERCERO: Decrétese como cuota provisional de alimentos la suma del 50% de los ingresos que recibe mensualmente el demandado en calidad de pensionado de COLPENSIONES

La suma descrita deberá ser cancelada los cinco (05) primeros días de cada mes.

Corresponderá en la decisión de fondo definir la cuota alimentaria definitiva.

CUARTO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones de forma inmediata en atención a que se deben proteger derechos de menores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220022400

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CRISTINO VEGA MONROY

DEMANDADO: WILFREN PEDIAÑA AMADOL

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

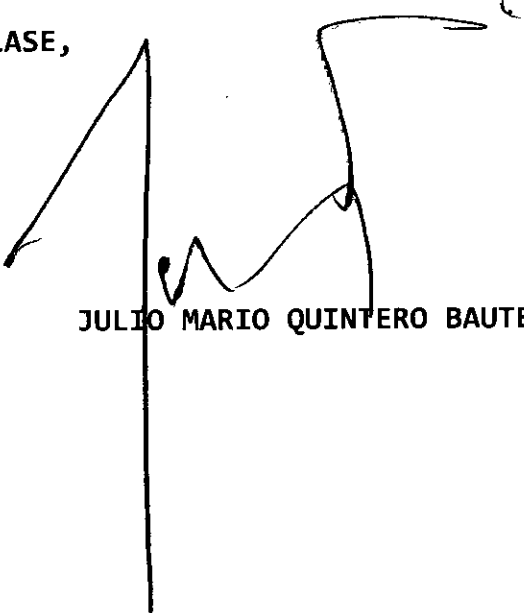
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200028800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILMER MENDOZA LOZANO Y OTRA

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

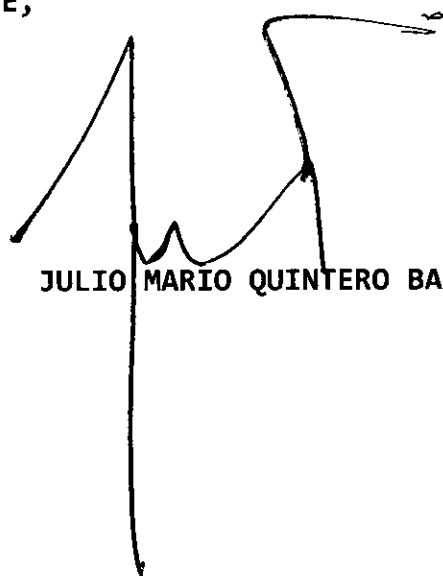
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190016100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SHARING HEALTH SAS

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CRESPO MARTINEZ

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

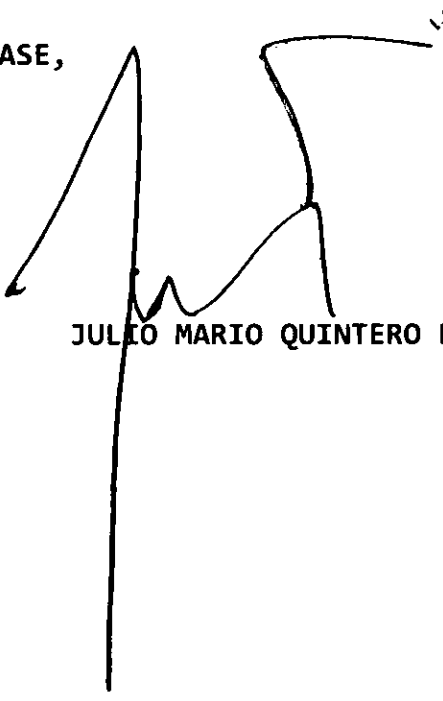
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200012400

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA

DEMANDADO: ANDRES DAVID MARTINEZ FIGUERO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

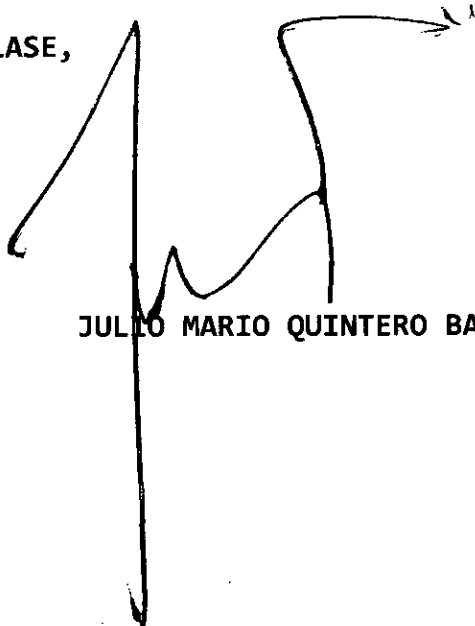
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120170019300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- TRASLADO NULIDAD PROCESAL

DEMANDANTE: ARMANDO AMARIS TOLOZA

DEMANDADO: MARGARITA MORA CASTILLA

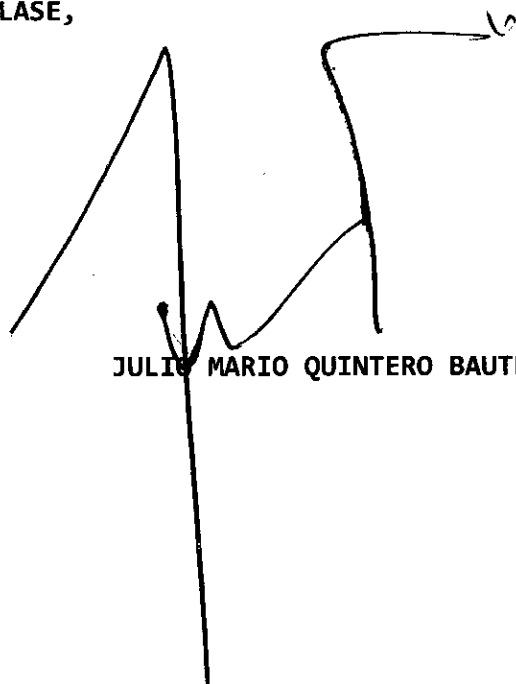
ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación del memorial de nulidad procesal radicado por la apoderada del demandante ARMANDO AMARIS TOLOZA, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de tres (03) días, con el fin de que se pronuncie sobre el mismo o lo objeten si lo consideran, culminado dicho traslado se resolverá de fondo la nulidad planteada.

POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210033200

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA AGUDELO ESCALANTE

DEMANDADO: DEIVER JADITH ANGARITA ESCALANTE

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial resaltando que el apoderado judicial de la parte demandada radico memorial de objeción de la liquidación del crédito presentada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El titular del despacho al verificar las actuaciones en el presente proceso realiza el debido control de legalidad según el mandato del artículo 132 de la ley 1564 de 2012 que reza:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

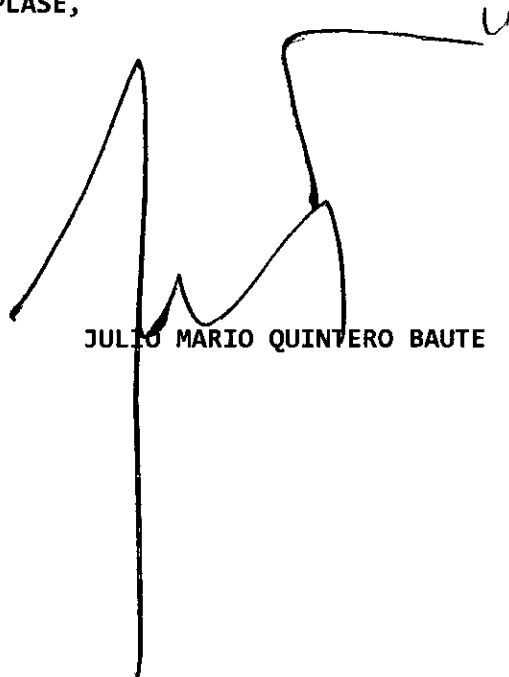
En tal sentido, tenemos que corresponde en derecho resolver la objeción al crédito, por lo tanto, se ordena dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha septiembre 22 2022.

Ejecutoriado el auto, se resolverá la objeción de la liquidación del crédito.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir a la plataforma al auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes. The signature is positioned above the printed name of the judge.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210040800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA

DEMANDADA: ISABEL FERNANDEZ BARRIOS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA - demandada ISABEL FERNANDEZ BARRIOS por pago total de la obligación, según la parte motiva de este proveído.

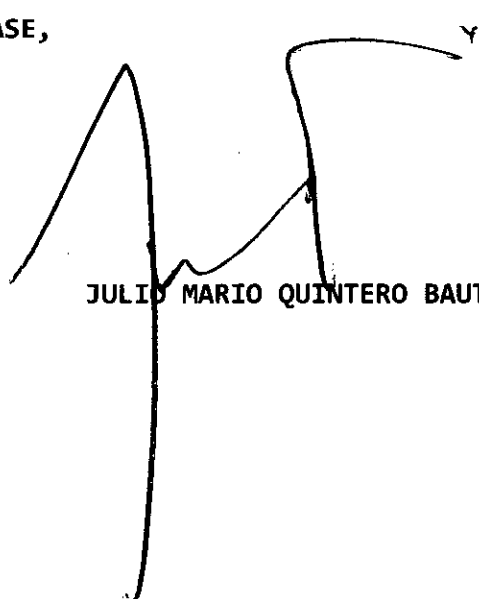
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, autorizar la entrega virtual de los títulos judiciales según lo establecido en el CONTRATO DE TRANSACION ENTRE PARTES.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE